

Nº 2987 de fecha 24 de Octubre de 1975 y al propio tiempo transferir en donación al Consejo General de Educación, una fracción de terreno ubicada en Villa Norte de la localidad de Los Angeles — Dpto. Capayán — de esta Provincia, destinada para la construcción del edificio de la Escuela Nacional Nº 216.

Por efectos del Artículo 1º de la citada Ley Nº 2987 se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno con igual finalidad, sin que se llevara a cabo hasta el presente el respectivo juicio, y atento la información actualizada suministrada por la Dirección Provincial de Catastro en el sentido de que el terreno en cuestión fue empadronado y registrado a nombre del Estado Provincial, en base a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 104/55, surge la medida que se propone adoptar.

Consecuentemente el proyecto que se presenta en esta oportunidad, persigue el objetivo de reemplazar una Escuela rancho por otra que asegure condiciones de higiene y de habitabilidad mínima, que sean concordantes con la actual política nacional en la materia.

Al propio tiempo cumpla en hacer presente al Sr. Gobernador que la gestión de que se trata se encuentra encuadrada en las facultades conferidas por el Artículo 1º — 1er. párrafo — punto 4.4.4. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar.

Saludo a S.E. muy atentamente.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Agosto de 1979

Expte. C—08290—1978.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º — 1er. párrafo del punto 4.4.4. — de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 2987,

LEY Nº 3477.

DEROGASE LA LEY Nº 2987 —
TRANSFERESE EN DONACION
INMUEBLE AL CONSEJO GENERAL DE
EDUCACION

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Agosto de 1979

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de someter a consideración de S.E. el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se propicia derogar la Ley

Artículo 2º — Transfiérese en donación al Consejo General de Educación, una fracción de terreno ubicada en Villa Norte, de la localidad de Los Angeles — Departamento Capayán, de esta Provincia, cuyas características son:

Propietario: Estado Provincial.
Padrón: 9390, Origen sin inscripción.

Ubicación: "Villa Norte", Distrito Los Angeles — Departamento Capayán.

Superficie: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6.877,69 m²), según mensura.

Linderos: Norte: Campo Comunero.
Sub: Sucesión Luis ROMERO.
Este: Camino Público.
Oeste: Campo Comunero.

Medidas Perimetales: Norte: CIEN METROS (100 mts.).
Sud: CIEN METROS (100 mts.).

Este: TREINTA Y UN METROS CON TREINTA CMS. (31,30 mts.).
VEINTICINCO METROS CON NOVENTA CMS. (25,90 mts.) y CATORCE METROS CON TREINTA OCHO CMS. (14,38 mts.).

Oeste: SESENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SIETE CMS. (66,57 mts.).

Valuación: DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$ 2.041,—).

Artículo 3º — El terreno a donarse mediante el precedente Artículo, será destinado para la construcción del edificio de la Escuela Nacional N° 216, de Villa Norte — Los Angeles — Departamento Capayán.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía